



**Dany Damares
Díaz Puicón**



DATOS PERSONALES



calle San Cristóbal # 140 4to piso
San Antonio- Chiclayo.



missdany290@gmail.com



978083885

Docente cristiana con amplia experiencia en el nivel inicial con sólidos conocimientos pedagógicos, destacándose por su creatividad y pasión por la educación de los más pequeños. Experiencia en planificación y ejecución de actividades educativas para los niños en edad preescolar.



HABILIDADES

- Liderazgo y trabajo en equipo
- Proactivo
- Pensamiento crítico
- Comunicación
- Responsable



ESTUDIOS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Educación inicial

ESTUDIOS POST GRADO EN CURSO:

UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO
Maestría en Educación Inclusiva



EXPERIENCIA LABORAL

2000-2005 Institución Educativa Inicial
“Amigos”

2006-2010 Institución Educativa Privada Abrams
School.

2011 Institución Educativa Particular Fleming
College

2013- 2017 Institución Educativa Particular
Fleming College

2016-2019 Institución Educativa Inicial 040 Las
Mercedes JLO.

2020 Institución Educativa Inicial 003 Los
Pastorcitos de la Virgen de Fátima. Chiclayo

2021 Institución Educativa Inicial 002 Maravillas
de Jesús

2022- 2023 Institución Educativa Inicial 003 Los
Pastorcitos de la Virgen de Fátima. Chiclayo

2024 Institución Educativa Inicial 503 Pomalca.

2025 Institución Educativa Inicial “Octavio
Campos Otoleas” Pomalca.

2017- 2018- 2019 Escuela de Educación
Pedagógica Internacional Elim



INFORMACIÓN ADICIONAL: CAPACITACIONES

- ✓ 2017- I Congreso Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres
“Preparándonos para afrontar peligros latentes”
- ✓ 2018 Educación inclusiva: aprendiendo desde la diversidad.
Perueduca.
- ✓ 2020 Evaluación formativa y pensamiento crítico en el currículo
nacional. Perueduca.
- ✓ 2020 currículo nacional de la educación básica.
- ✓ 2020 evaluación formativa. Perueduca
- ✓ 2020 pensamiento crítico y metacognición en el currículo nacional,
Perueduca
- ✓ 2022 Diseño de Evaluación un Enfoque Formativo. ENEP.



REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

03700494-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Primer Apellido
DIAZ

Segundo Apellido
PUICON

Prenombres
DANY DAMARES

972884

Nacionalidad
PER

Fecha de Nacimiento
29 10 1975

Estado Civil
CASADA

Fecha de Emisión
19 03 2025

N° de Tarjeta

Fecha de Caducidad
19 03 2033

0206550555



Indices
Der.

Constancia
de Sufragio

Ubigeo de Nacimiento 130101
Donación de Órganos NO
Grupo y Factor Sanguíneo

Departamento/Provincia/Distrito
LAMBAYEQUE/CHICLAYO/CHICLAYO

018503
Grupo de Votación
130101
Cuarto Nivel

600001 000351 0013840
0004 14345469

03100494

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER03700494<5<<<<<<<<<<<<<<
7510290F3303193PER<<<<<<<<<<2
DIAZ<<DANY<DAMARES<<<<<<<<<<



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Histórico Sociales y Educación

con fecha 15 de agosto del 2011 ha aprobado el Título Profesional de:

Licenciada en Educación Inicial

a dar (a) *Dany Dinares Diaz Juicón*

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 9 de Setiembre del 2011.



Secretario General
Dr. Rafael Sánchez Sánchez, Delegado

Dany Dinares
Interesado

REGISTRADO A FOLIAS 141
DEL LIBRO N° 33



Rector
D. Vilmar L.

Dr. Francis Wilmar Rodríguez C.A.S.



Decano
Dr. José Wilmar Gómez Ramírez

Secretario de la Facultad
Dr. Alfonso del Valle Gómez

REGISTRADO A FOLIAS 120
DEL LIBRO N° 64



Dr. Dany Dávila
Presidencia de Educación Initial

Chilayo Lambayeque

29-10-78

0320094

06-08-11



[Signature]

[Signature]



A1260277

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

A01260277

El Secretario General de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"			
Certifica que el presente diploma de:			
<i>Presidencia en Educación Inicial</i>			
Es autentico y corresponde a Don (ña):			
<i>Dany Dávila Díaz Juicán</i>			
Aparece registrado en el libro de : <i>Finibus</i>			
Nº	33	a folias	141
Bajo el Nº	93201	de la Secretaría General	
Contenido por Resolución Nº <i>243-2011-R-GUT</i>			
Siendo Expedido y Suscrito por las Autoridades Competentes de la Universidad, Cuyas			
firmas y sellos son igualmente auténticos.			
Lambayeque, <i>19 de Setiembre</i> de <i>2011</i>			
<i>[Signature]</i>			
Dr. Dany Dávila Díaz Juicán			
SECRETARIO GENERAL			



Institución Educativa Cristiana
"Amigos"
Andalucía N°150 Urb. San Juan

Amigos

Amor, Fe y Lealtad

CONSTANCIA

El Director de la Institución Educativa Privada "AMIGOS", hace constar que la Sra.:

DANNY DÁMARIS DÍAZ PUICÓN

Ha trabajado en esta Institución Educativa, durante los años académicos 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, desempeñándose como profesora de aula en el Nivel Inicial en las edades de 2 y 3 años.

Durante la permanencia en nuestra institución ha demostrado puntualidad, responsabilidad, buen desempeño y testimonio cristiano en su trabajo docente.

Se expide la presente en agradecimiento por su labor realizada.

Chiclayo, 01 de febrero de 2005.

DIRECTOR
Lic. Dario Balcázar Quintana

COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sr. Manuel Robespierre Mera Carrillo
FEDATARIO
UGEL - CHICLAYO

19 ENE 3819

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ABRAMS SCHOOL"

Resolución Directoral No. 1113-2001-CTAR-LAMB/ED

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

Chiclayo 28 de septiembre del 2005

SEÑOR (a) (ita)

Danny Díaz Ruicón
CIUDAD

Asunto: AGRADECIMIENTO POR ACTIVIDADES POR ANIVERSARIO.

Por el presente, le saludo en el precioso nombre de nuestro Señor Jesucristo, asimismo le manifiesto lo siguiente:

Nuestra institución educativa, en el presente mes estuvo cumpliendo cinco años de servicio educativo, razón por la cual, trasmito nuestro agradecimiento por su apoyo e identificación con las actividades desarrolladas.

Gracias por aporte y colaboración

Dios le bendiga.



[Signature]
Lic. Marcos Gómez Díaz
DIRECTOR

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Conste por el presente documento y contrato de trabajo a tiempo determinado que celebran, de una parte **LA PROMOTORA EDUCTIVA ALIANZA i.e. RICARDO ABRAMS**; con RUC. N° 20502110374, con domicilio legal en Av. Balta 015 de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por el **Dr. FREDI ALBERTO SEGURA ANAYA**, identificado con DNI. 06074950, a quien en adelante se le denominará **LA EMPLEADORA**, y de la otra parte doña **DANY DÁMARES DÍAZ PUICÓN**, identificada con DNI 03700494, con domicilio legal en Huayna Cápac N° 165 San Antonio, de esta ciudad y a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA EMPLEADORA, es una institución educativa con personería jurídica autorizada por el Ministerio de Educación sin fines de lucro, cuyo objetivo es brindar servicios educativos, bajo los principios de la práctica de valores, virtudes **morales y espirituales**.

SEGUNDO.- El objetivo del presente instrumentos, el contrato de trabajo a tiempo determinado, que la EMPLEADORA, efectúa a favor del TRABAJADOR, a efectos de que éste preste servicios como profesora del nivel inicial en forma personal y subordinada a favor de la primera, por un tiempo determinado, a cambio de una contraprestación por los servicios prestados.

TERCERO.- Por el presente el **TRABAJADOR** se compromete en forma personal, a cumplir un horario de trabajo en función al proyecto educativo que asigne la **EMPLEADORA**, no pudiendo delegar la función a un tercero bajo expresa resolución del contrato.

CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato es del 1° de junio al 31 de diciembre del año 2008; el mismo que puede ser renovado por acuerdo de ambas partes.

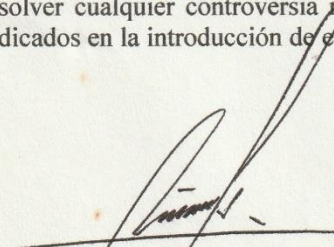
QUINTO.- EL TRABAJADOR, recibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración ascendente a la suma de S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES), los cuales le serán abonados al finalizar el mes de trabajo.

SEXTO.- La ausencia injustificada y/o tardanzas por parte del **TRABAJADOR**, implican la pérdida de la remuneración, proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, hechos disciplinarios propios aplicados por la **EMPLEADORA**, como previstas en la Legislación Laboral y normas internas de la institución educativa.

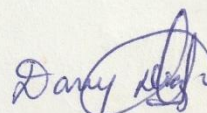
SÉPTIMO.- EL TRABAJADOR responderá por los daño y perjuicios que ocasione a **LA EMPLEADORA**, obligándosele a cumplir su responsabilidad con lealtad, transparencia y eficiencia; debiendo guardar en secreto las informaciones que lleguen a su conocimiento como producto de sus labores educativas.

OCTAVO.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces de Chiclayo, para resolver cualquier controversia relacionada con el presente contrato, fijando como domicilio los indicados en la introducción de este documento.

Chiclayo, 15° de junio 2008


PROMOTORA EDUCTIVA ALIANZA
I.E. Ricardo Abrams




EL TRABAJADOR

0370 04 94

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Conste por el presente documento y contrato de trabajo a tiempo determinado que celebran, de una parte **LA PROMOTORA EDUCTIVA ALIANZA i.e. RICARDO ABRAMS**; con RUC. N° 20502110374, con domicilio legal en Av. Balta 015 de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por el Lic. **MARCOS GOMEZ DIAZ**, identificado con DNI. 16680942, a quien en adelante se le denominará **LA EMPLEADORA**, y de la otra parte doña **DANY DÁMARES DIAZ PUICÓN**, identificada con DNI 03700494, con domicilio legal en Huayna Cápac N° 165 San Antonio, de esta ciudad y a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA EMPLEADORA, es una institución educativa con personería jurídica autorizada por el Ministerio de Educación sin fines de lucro, cuyo objetivo es brindar servicios educativos, bajo los principios de la práctica de valores, virtudes **morales y espirituales**.

SEGUNDO.- El objetivo del presente contrato de trabajo a tiempo determinado, que **la EMPLEADORA, efectúa a favor del TRABAJADOR, a efectos de que éste preste servicios como profesora del nivel inicial – 3 años** en forma personal y subordinada a favor de la primera, por un tiempo determinado, a cambio de una contraprestación por los servicios prestados.

TERCERO.- Por el presente el **TRABAJADOR** se compromete en forma personal, a cumplir un horario de trabajo en función al proyecto educativo que asigne la **EMPLEADORA**, no pudiendo delegar la función a un tercero bajo expresa resolución del contrato.

CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato es del 1° de mayo al 31 de diciembre del año 2009; el mismo que puede ser renovado por acuerdo de ambas partes.

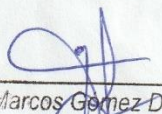
QUINTO.- EL TRABAJADOR, recibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración ascendente a la suma de S/. 600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS SOLES), los cuales le serán abonados al finalizar el mes de trabajo.

SEXTO.- La ausencia injustificada y/o tardanzas por parte del **TRABAJADOR**, implican la pérdida de la remuneración, proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, hechos disciplinarios propios aplicados por la **EMPLEADORA**, como previstas en la Legislación Laboral y normas internas de la institución educativa.

SÉPTIMO.- EL TRABAJADOR responderá por los daños y perjuicios que ocasione a **LA EMPLEADORA**, obligándosele a cumplir su responsabilidad con lealtad, transparencia y eficiencia; debiendo guardar en secreto las informaciones que lleguen a su conocimiento como producto de sus labores educativas.

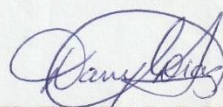
OCTAVO.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces de Chiclayo, para resolver cualquier controversia relacionada con el presente contrato, fijando como domicilio los indicados en la introducción de este documento.

Chiclayo, 1° de mayo 2009


Lic. Marcos Gómez Díaz

PROMOTORA EDUCTIVA ALIANZA
I.E. Ricardo Abrams




EL TRABAJADOR

Dany Dámares Díaz Puicón
DNI: 03700494





UCV
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO



DIPLOMA DE HONOR

Otorgada :

DANY DAMARIS DÍAZ PUICÓN

Tutora de Inicial 5 años, por haber ocupado el *Segundo Puesto* en el Primer concurso de elaboración de paneles ambientalistas, organizado por la Universidad César Vallejo ~ Chiclayo, en convenio con la I.E. "Abrams School", en el marco del desarrollo del Proyecto: "Propiciando la Ecoeficiencia desde la Escuela"

Chiclayo, 19 de julio de 2010



.....
Lic. Mariana Cuzquén Cabrera
Directora Edc. Primaria
UCV - Chiclayo

.....
Rev. Jorge Cuellar Sánchez
Pastor IACYM

.....
Lic. Marcos Gómez Díaz
Director, I.E. "Abrams School"

El Presenta Documento
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
Sr. Manuel Robles Sierra Mera Carrillo

19 JUL 2010



Institución Educativa Privada
"Fleming College"

R.D. 0599 – 2010 ED

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"**

**EL QUE SUSCRIBE, EL PROMOTOR DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA PARTICULAR "FLEMING COLLEGE"**

CONSTANCIA DE TRABAJO:

Que la Señora: **DANY DAMARES DIAZ PUICON**, ha laborado en esta Institución Educativa como profesora del nivel de Educación Inicial de 5 Años en el periodo Marzo – Diciembre de 2011; demostrando en todo momento eficiencia, responsabilidad, honradez, puntualidad y dedicación en su labor encomendada.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.



Chiclayo, 05 de Febrero del 2013

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Manuel Robespierre Mera Currillo
FEDATARIO
UGEL - CHICLAYO 19 ENE 2018



Institución Educativa Privada

Inicial – Primaria – Secundaria

“Fleming College”

R.D. 1228 -1749 - 93 0599 - 2007 ED

FE CIENCIA DISCIPLINA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Chiclayo, 29 de enero del 2016

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE PROMOTOR DE LA INSTITUCIÓN

Hace constar que la Sra.: **DIAZ PUICON, DANY DAMARES** identificada con **D.N.I. N° 03700494**, laboró en nuestra Institución Educativa “Fleming College” desempeñando el cargo de Docente en Educación en el nivel de INICIAL en las aulas de 3 años y 5 años durante los años 2014 Y 2015 desde el mes de Marzo a Diciembre.

Demostrando durante este tiempo Capacidad, Eficiencia, Puntualidad y Responsabilidad, como Docente de nuestra institución además desempeñándose en el cargo de coordinadora del nivel inicial en los años 2014 y 2015.

La presente constancia se extiende a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente.





Institución Educativa Privada

Inicial – Primaria - Secundaria

"Fleming College"

R.D. 1228 -1749 - 93 0599 - 2007 ED

FE CIENCIA DISCIPLINA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Chiclayo, 10 de abril del 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 012-2015-IEP. FLEMING COLLEGE

Señor(a)(ita): **DANY DIAZ PUICON**
Docente de la I.E.P. FLEMING

ASUNTO: EXPRESA FELICITACIÓN

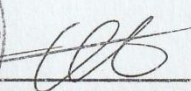
Es grato dirigirme a usted para saludarla en el bendito nombre de Nuestro Señor Jesús y a la vez expresarle mi **FELICITACIÓN** por su cumplimiento en la entrega de la Programación Anual de las áreas asignadas para el año escolar 2015, en el periodo establecido por la Dirección del plantel.

Debo manifestarle que gracias a su puntualidad y responsabilidad está demostrando el compromiso y la consideración de realizar mejor su labor como docente en la Institución Flemingiana

La ocasión es propicia para testimoniarle mi especial aprecio y que Dios Todopoderoso le colme de bendiciones.

Atentamente,




Mg. HUGO ILATOMA MENDOZA
SUB_Director

El presente documento
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Manuel Robespierre Mera Carrillo
FEDATARIO
UGEL - CHICLAYO

19 ENE 2018



**Internacional Elim
Chiclayo**

D. S. N°03-94-ED R. G. R. N°1979-2014-GR-LAMB/GRED

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chiclayo, 26 de febrero de 2018

CONSTANCIA DE TRABAJO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PRIVADO INTERNACIONAL ELIM, HACE CONSTAR:**

Que, la Lic. **DIAZ PUICON DANY DAMARES**, identificado con DNI N° **03700494** ha trabajado en nuestra institución como formadora en el área de **Didáctica Aplicada en el área de Personal Social** en la **Carrera de Educación Inicial V ciclo y Estimulación Oportuna** en el **Programa de Auxiliares**, desde el **08 de enero hasta el 23 de febrero del 2018**, demostrando responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Lic. Ysabel Santamaría Chapoñan
DIRECTORA GENERAL

*"No nos cansemos, pues, de hacer bien; porque a su tiempo segaremos, si no
desmayamos." (Gálatas 6:9)*

Central Telefónica: (074) 271641

E-mail: ispchiclayo@internacionalelim.edu.pe

Sede Chiclayo: Av. Bolognesi N° 1207, Chiclayo

Web: www.ipcielim.edu.pe/chiclayo



2318013



Resolución Directoral N° 0306 -2016

CHICLAYO, 17 FEB 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DÍAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 03700494
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1975
CODIGO MODULAR	:	1003700494
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 040 LAS MERCEDES
CÓDIGO DE PLAZA : 020891210911
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE CABRERA
MESTANZA, ANA MARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 2298151 Nº DE FOLIOS : 19
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.



Mg. MANUEL ROJAS CUBAS
DIRECTOR DE LA UGEL CHICLAYO
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

UGEL - CHICLAYO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
OBRA EN ARCHIVO

CHICLAYO, **17 FEB. 2016**

Deicy E. Bautista Guevara
Deicy E. Bautista Guevara
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

MRC/D.UGEL.CHIC
jlan/ofad
tlhm/per
vmcm/esp.prim

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 000594 -2017

CHICLAYO, 28 FEB 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DIAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 03700494
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1975
CODIGO MODULAR	:	1003700494
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION INICIAL

000594

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 040 LAS MERCEDES
CÓDIGO DE PLAZA : 020891210911
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE CABRERA
MESTANZA, ANA MARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2860617 N° DE FOLIOS : 14
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MG. Darío Balcazar Quintana
DIRECTOR DE LA UGEL CHICLAYO
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - CHICLAYO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
OBRA EN ARCHIVO
CHICLAYO.

28 FEB 2017

Deicy E. Pantoja Chavara
RESP. TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

DBQ/DUGEL-CHIC
YEOB/OFAD
RWGP/PER
gfb/per

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Directoral N° 0822 - 2018

CHICLAYO, 08 FEB 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DIAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 03700494
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1975
CODIGO MODULAR	:	1003700494
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 040 LAS MERCEDES
CÓDIGO DE PLAZA : 020891210911
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE CABRERA
MESTANZA, ANA MARIA
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 2704137-0 Nº DE FOLIOS : 4
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MG. Dario Balcazar Quintana

Director de la UGEL Chiclayo

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

DBQ/UGEL.CHIC.
MATS/OFAD.
EMLC/PER.
CCF/E.ADM.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL-CHICLAYO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
OBRA EN ARCHIVO
CHICLAYO.

08 FEB 2018

[Firma]
Dicy Z. Bautista Guevara
F-50. DEPOSITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



Resolución Directoral N° 000633 -2019 3079872-1

CHICLAYO, 08 FEB 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	DÍAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 03700494
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1975
CODIGO MODULAR	:	1003700494
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

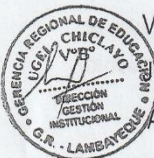
CENTRO DE ESTUDIOS : U.N. PEDRO RUIZ GALLO
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.: LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

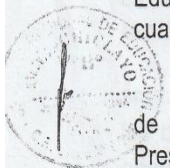
NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 040 LAS MERCEDES
CÓDIGO DE PLAZA : 020891210911
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE
CABRERA MESTANZA, ANA MARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 3079872-0 Nº DE FOLIOS : 06
REFERENCIA : OFICIO Nº01-2019-UGEL CH-I.E.I. 040 "LM" J.L.O.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.



ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MG. Dario Balcazar Quintana

Director de UGEL Chiclayo

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

DBQ/UGEL.CHIC.
clpl/OFAD.
cga/ARH.
ccf/E.ADM.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CHICLAYO
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es reproducción exacta
del original que ha tenido a la vista.
Chiclayo,

08 FEB 2019

Deicy E. Bautista Guevara
RESP. TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 000393 - 2020

CHICLAYO, 15 FEB 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

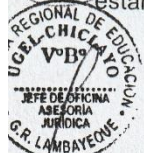
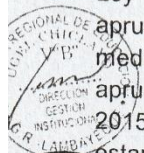
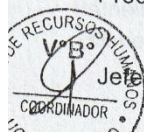
Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03700494
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/10/1975
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 003 LOS PASTORCITOS DE LA VIRGEN DE FATIMA
CÓDIGO DE PLAZA : 029811218917
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 3783-2019 NUMERAL 2.8

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 3490927-0 N° DE FOLIOS: 12
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



Regístrese y comuníquese.

Lic. Angel Agustín Salazar Piscoya
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL-CHICLAYO
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista.
Chiclayo,

15 FEB 2020

Deicy E. Bautista Guevara
RESP. TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ASP/UGEL.CHIC.
MATS/OFAD.
BL/ARH.
cf/E.ADM.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 001438-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3761727 - 1]



Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO :

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva ; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica :

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DIAZ PUICON DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	: DNI.N° 03700494
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/10/1975
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO	: LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	: EDUCACION INICIAL

1.2- DATOS DE LA PLAZA :



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001438-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3761727 - 1]

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Cuna-jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 002 MARAVILLAS DE JESUS
CÓDIGO DE PLAZA : 021871217919
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE:
CHUNGA CASTRO, MARIA DEL PILAR SEGUN
RSG N° 279-2016

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 3761727-0 N° DE FOLIOS: 14
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 02/03/2021 - 17:47:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
MAX ALEJANDRO TEPE SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-03-2021 / 12:30:40
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
28-02-2021 / 13:04:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE OSWALDO YESQUEN SIESQUEN
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-02-2021 / 14:58:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

UGEL CHICLAYO

DIRECCION - UGEL CHICLAYO



Firmado digitalmente por PUELLES GONZALES Henry Edwin FIR
16657774 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/02/2022 - 07:15:15

Id seguridad: 5913534

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Chiclayo 27 febrero 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000615-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4098925 - 1]

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO :

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DIAZ PUICON DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD	: 03700494
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/10/1975
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO	: LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	: EDUCACION INICIAL

1.2- DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD	: Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA	: 003 LOS PASTORCITOS DE LA VIRGEN DE FATIMA
CÓDIGO DE PLAZA	: 021861213912
CARGO	: PROFESOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000615-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4098925 - 1]

MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: GOMEZ TORRES,
AGUEDA BENIGNA, Resolución N° 4226-2021



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 4098925-0 N° DE FOLIOS: 20
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
HENRY EDWIN PUELLES GONZALES
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/02/2022 - 07:15:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ALBERTO GONZALES NUÑEZ
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-02-2022 / 14:17:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JANER BARBOZA DIAZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-02-2022 / 18:58:06
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JHONY HENRY ALCANTARA MONDRAGON
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-02-2022 / 17:55:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CIRO ABAD GALVEZ ALCANTARA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-02-2022 / 14:41:48



Resolución Directoral N° 001834 -2023

CHICLAYO, 04 MAR 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03700494
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/10/1975
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990 574120MASNT228/03/2000
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : EDUCACION INICIAL

001834



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 003 LOS PASTORCITOS DE LA VIRGEN DE FATIMA
CÓDIGO DE PLAZA : 021861213912
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: CHAPOÑAN CARRANZA, FLOR DE MARIA, Resolución N° INF. TEC. N° 009-2023 (4507832-0)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 4475808-0 N° DE FOLIOS: 112
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUJN



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley

Regístrese y comuníquese.

Mg. Ali Martín Sánchez Moreno
Director Ugel-Chiclayo
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

AMSM/UGEL.CH
wmtr/OFAD
clpl/DGI
eac/ARH



Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 009743 -2023

CHICLAYO, 01 DIC 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016- 2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

009743

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ PUICON, DANY DAMARES
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03700494
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - INICIAL

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA : 503
CODIGO DE PLAZA : 024801210915
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.

Mg. Ali Martín Sánchez Moreno
Director Ugel-Chiclayo
Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

AMSM/D.UGEL.CHIC.
wmtr/OFAD.
clpl/RR.HH.
eac/ESP.ADM.
4807321-0 (90 folios)

Gestión del Riesgo de DESASTRES

Certificado

Otorgado a:

DIAZ PUICON DANY DAMARIS

Por su participación al I Congreso Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Preparados para afrontar peligros latentes", que se desarrolló desde el 05 de Octubre al 25 de Noviembre, con una duración de 250 horas.

Chiclayo, Noviembre del 2017



Ulises Wigherto Guevara Paico
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE



Darío Balcazar Quintana
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV0361843

CERTIFICADO

Se otorga a

DANY DAMARES DIAZ PUICON

Por haber aprobado el curso virtual autoformativo

EDUCACIÓN INCLUSIVA: APRENDIENDO EN LA DIVERSIDAD

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 28 de marzo al 29 de mayo de 2018, con una duración de 120 horas.



Sonia Ascue Bravo

Directora
Dirección de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

Se otorga a

DANY DAMARES DIAZ PUICON

Por haber aprobado el curso virtual

CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 60 horas.



Cecilia Luz Ramírez Gamarra

Cecilia Luz Ramírez Gamarra

Directora
Dirección General de Educación Básica Regular
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

mejor
educación
mejores
peruanos



Ministerio
de Educación

PERÚ

N.º CV0861455

CONSTANCIA

Se otorga a:

DANY DAMARES DIAZ PUICON

por haber aprobado el ciclo formativo virtual BIAE 2020

EVALUACIÓN FORMATIVA Y PENSAMIENTO CRÍTICO EN EL CURRÍCULO NACIONAL

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca,
con una duración de 168 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 20 de abril de 2020



PERÚEDUCA
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

N° CV0840043

CONSTANCIA

Se otorga a

DANY DAMARES DIAZ PUICON

Por haber aprobado el curso virtual

EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 60 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Orientada en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV0817455

CONSTANCIA

Se otorga a

DANY DAMARES DIAZ PUICON

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y METACOGNICIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ENEP

Escuela Nacional de
Estudios Pedagógicos

Dirección Académica
de Formación y Actualización

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Dany Damares Díaz Puicón

Con DNI 03700494 del Nivel Inicial, por haber aprobado el curso taller de **DISEÑO DE EVALUACIÓN BAJO UN ENFOQUE FORMATIVO** dirigido a Docentes de las Instituciones Públicas y Privadas, con un valor oficial de **320 horas pedagógicas**, realizado del 7 de Noviembre al 8 de Diciembre del 2022, organizado por la Escuela Nacional de Estudios Pedagógicos



Inscrito bajo el número 00001- 2022 - I
en el registro de certificados de
Actualización Docente

Lima, 12 de diciembre de 2022



Dr. Edwin Fernando Pizarro Chertre

Dr. Edwin Fernando Pizarro Chertre
DIRECTOR GENERAL



Mg. José Miguel Mendoza Vega

Mg. José Miguel Mendoza Vega
DIRECTOR ACADÉMICO